



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
21 de diciembre de 2011

---

### Resolución 2029 (2011)

#### Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6694ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2011

*El Consejo de Seguridad,*

*Tomando nota* de las cartas de fecha 16 de diciembre de 2011 (S/2011/780) y 20 de diciembre de 2011 (S/2011/781) dirigidas al Presidente del Consejo por el Secretario General, a las que se adjuntaban sendas cartas del Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (el “Tribunal Internacional”) de fecha 26 de noviembre de 2011 y 13 de diciembre de 2011, respectivamente,

*Recordando* sus resoluciones 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003, y 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004, y sus anteriores resoluciones relativas al Tribunal Internacional,

*Recordando también* su resolución 1966 (2010), de 22 de diciembre de 2010, en la que se estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (“el Mecanismo”) y se solicitó al Tribunal Internacional que adoptara todas las medidas posibles para concluir con rapidez toda la labor restante a más tardar el 31 de diciembre de 2014, preparara su cierre y asegurara una transición fluida hacia el Mecanismo,

*Recordando además* que la subdivisión del Mecanismo correspondiente al Tribunal Penal Internacional para Rwanda comenzará a funcionar el 1 de julio de 2012,

*Tomando nota* de las evaluaciones realizadas por el Tribunal Internacional en su informe sobre la estrategia de conclusión (S/2011/731), y del calendario actualizado de los juicios y las apelaciones,

*Haciendo notar* que, una vez concluidas las causas a las que han sido asignados, tres magistrados permanentes de la Sala de Primera Instancia serán reasignados a la Sala de Apelaciones y dos magistrados *ad litem* abandonarán el Tribunal Internacional,

*Observando* las preocupaciones expresadas por el Presidente y el Fiscal del Tribunal Internacional acerca de la dotación de personal, y *reafirmando* que la retención del personal es esencial para la conclusión oportuna de la labor del Tribunal Internacional,



*Observando* con preocupación que el Tribunal Internacional sigue teniendo problemas para reubicar a las personas absueltas y las personas condenadas que han terminado de cumplir su sentencia,

*Instando* al Tribunal Internacional a que adopte todas las medidas posibles para concluir con rapidez su labor, como se solicita en la resolución 1966 (2010),

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal Internacional, que son miembros de la Sala de Primera Instancia, hasta el 30 de junio de 2012 o hasta que concluyan los juicios a los que han sido asignados, si esto sucediera con anterioridad:

- Charles Michael Dennis Byron (Saint Kitts y Nevis)
- Khalida Rachid Khan (Pakistán)
- William H. Sekule (República Unida de Tanzania)
- Bakhtiyar Tuzmukhamedov (Federación de Rusia);

2. *Decide* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional, que son miembros de la Sala de Primera Instancia, hasta el 30 de junio de 2012 o hasta que concluyan los juicios a los que han sido asignados, si esto sucediera con anterioridad:

- Florence Rita Arrey (Camerún)
- Solomy Balungi Bossa (Uganda)
- Robert Fremr (República Checa)
- Vagn Joensen (Dinamarca)
- Gberdao Gustave Kam (Burkina Faso)
- Lee Gacugia Muthoga (Kenya)
- Seon Ki Park (República de Corea)
- Mparany Mamy Richard Rajohnson (Madagascar);

3. *Reitera* la importancia de que el Tribunal Internacional disponga de una dotación suficiente de personal para concluir con rapidez su labor y *exhorta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que intensifiquen su cooperación con la Secretaría y el Secretario del Tribunal Internacional y adopten un enfoque flexible para encontrar soluciones viables a esta cuestión conforme el Tribunal Internacional se aproxime a la conclusión de su labor y, al mismo tiempo, *exhorta* al Tribunal Internacional a que redoble sus esfuerzos para centrarse en sus funciones básicas;

4. *Insta* a todos los Estados, especialmente los Estados en donde se sospeche que se encuentran los prófugos, a que sigan intensificando su cooperación con el Tribunal Internacional y le presten toda la asistencia necesaria, en particular para lograr lo antes posible la detención y entrega de todos los prófugos restantes;

5. *Encomia* a los Estados que han aceptado la reubicación en su territorio de las personas absueltas o las personas condenadas que han terminado de cumplir su sentencia, y *exhorta nuevamente* a los demás Estados que estén en condiciones de hacerlo a que cooperen con el Tribunal Internacional y le presten toda la asistencia

necesaria para reubicar a las personas absueltas y las personas condenadas que hayan terminado de cumplir su sentencia;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

---